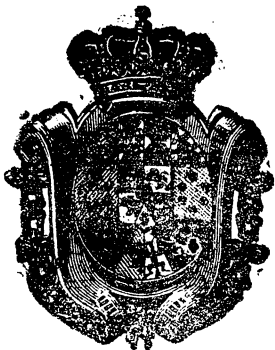


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á Doña María del Carmen Villavicencio, viuda del mariscal de campo D. Francisco Fulgoso, y de lo gratos que me han sido los méritos de sus hijos, muertos en servicio del Estado, y conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra, de acuerdo del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se concede una pension anual de 12,000 reales, ademas de los 8000 que ya disfruta por razon de viudedad, á la mencionada Doña María del Carmen Villavicencio.

Art. 2.º De esta concesion se dará cuenta á las Cortes en la próxima legislatura.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 29 de Setiembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, encargado del despacho del ministerio de la Guerra. El duque de Valencia.

Núm. 17.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. presidente del Consejo de Ministros, encargado del despacho del ministerio de la Guerra, dice hoy al director del colegio general militar lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que V. E. dirigió á este ministerio en 27 de Mayo próximo pasado, consultando si como consecuencia del Real decreto de 15 del mismo mes, que dispuso que el cuerpo de carabineros del reino dependiese de este ministerio en la parte concerniente á su organizacion y disciplina, deberán tener opcion los hijos de los jefes y oficiales del mismo á los beneficios de las pensiones y asistencias que concede el reglamento del colegio general militar á los del ejército, y que se hicieron extensivos tambien á los de la guardia civil por Real orden de 2 de Agosto de 1847.

Enterada S. M., y conforme con lo que sobre el particular ha informado la seccion de guerra del Consejo Real, ha tenido á bien declarar á los hijos de los jefes y oficiales del expresado cuerpo de carabineros del reino opcion á las mismas ventajas que concede el reglamento del colegio general militar á los de los del ejército y guardia civil, comprendiendo esta gracia, no solo á los que en lo sucesivo aspiren á ella, sino tambien á todos aquellos de la indicada procedencia que, teniendo concedida la simple plaza de cadete en dicho colegio, esten en la actualidad dentro del mismo, ó esperen vacante para entrar en él, para lo cual los interesados que se hallen en estos dos últimos casos deberán promover instancias acompañadas de los documentos que acrediten su derecho á la clase de beneficios que soliciten.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. presidente del Consejo de Ministros, encargado del despacho del ministerio de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Setiembre de 1848.—El subsecretario, Félix María de Mesina.—Señor.....

Núm. 21.—Circular.

Excmo. Sr.: Por el ministerio de Gracia y Justicia se

dijo en 25 de Junio último al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

«De orden de S. M. y para los efectos prevenidos en la ley 6.ª, tit. 2.º, libro 3.º de Indias, y en la Real cédula de 24 de Agosto de 1799, paso á manos de V. E. la adjunta copia del auto de sobreseimiento que ha dictado la Real audiencia chancillería de Puerto-Príncipe, en las diligencias instruidas para tomar residencia al brigadier D. Pedro de la Peña por el tiempo que desempeñó el Gobierno de Trinidad de Cuba.»

Y de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, encargado del despacho del ministerio de la Guerra, lo trascibo á V. E. con inclusion de copia de la que se cita para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1848.—El subsecretario Félix María de Mesina.—Señor.....

Ministerio de Gracia y Justicia.—Representacion del señor fiscal.—Muy poderoso señor: El fiscal de S. M. dice que no existiendo queja, ni habiéndose deducido demanda contra el brigadier D. Pedro de la Peña, gobernador que fue de Trinidad, ni sus oficiales ni sustitutos, á pesar de los edictos convocatorios, es de sobreseerse, declarándolos indemnes y libres de todo cargo, y expeditos para las ocupaciones y gracias que S. M. (Q. D. G.) tenga á bien dispensarles, relajándose las fianzas que se hubieren prestado, á cuyo fin se comunique al gobernador y ayuntamiento de Trinidad, y dándose la correspondiente cuenta á S. M.

Puerto-Príncipe 2 de Marzo de 1848.—Medina.

Auto acordado.—Puerto-Príncipe 13 de Marzo de 1848.—Vistos en acuerdo ordinario de este día por los señores del margen, de conformidad con el Sr. fiscal, dijeron que se sobresee en este expediente de residencia, declarándose al brigadier D. Pedro de la Peña, gobernador que fue de Trinidad, sus oficiales y sustitutos libres de todo cargo y expeditos para las ocupaciones y gracias que S. M. (Q. D. G.) tenga á bien dispensarles; que se relajen las fianzas que hubieren prestado, comunicándose al efecto al gobernador y ayuntamiento de Trinidad, y que se dé cuenta á S. M.—Rubricado por los señores regente, Ulloa.—Ministros, Posadillo, Laguna, Duran.—José Rabell.

Es conforme á la representacion del Sr. fiscal y auto acordado por S. A. en el expediente instruido para residenciar al Sr. brigadier D. Pedro de la Peña, gobernador que fue de la ciudad de Trinidad, y los que le hubieren sustituido interinamente, sus secretarios y asesores titulares y accidentales á que me remito. Y en virtud de lo mandado hice escribir este.

Puerto-Príncipe 21 de Marzo de 1848.—José Rabell.—Es copia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de correccion.

El día 20 de Octubre próximo á las dos de la tarde se celebrará subasta pública, en el edificio que ocupa este ministerio, para el acopio de hilazas para los telares de los presidios del Reino, bajo las siguientes

Condiciones aprobadas por S. M. bajo las que ha de sacarse á pública subasta el acopio de hilazas para los telares de los presidios del Reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en los presidios de Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Madrid, Sevilla, Toledo, Valencia y Zaragoza sesenta mil libras castellanas de hilaza de los números y clases que se marcan en la condicion 6.ª, siendo de su cuenta los gastos que originen la conduccion y demas que ocurra hasta su recibo en los almacenes de los citados presidios.

2.ª Las hilazas han de ser precisamente del reino, é iguales á las muestras que se pondrán de manifiesto en la direccion de contabilidad de este ministerio, y en los gobiernos políticos que expresa la condicion 7.ª

3.ª Las de los números 8 y 10 serán desgrasadas, las del 12, 14 y 16 blancas, entregando trama y urdimbre por partes iguales.

4.ª Las hilazas que entregue el contratista en los presidios que marca la condicion 1.ª no podrán declararse de recibo sin que preceda un detenido reconocimiento pericial; y solo en el caso de ser iguales á las muestras aprobadas, se expedirá al contratista por la mayoría del presidio con el V.º B.º del comandante la correspondiente certificacion que acredite aquel extremo, cesando desde entonces su responsabilidad; de no haber conformidad, el contratista

ta nombrará un perito, y en caso de discordia, el Jefe político un tercero que declare si son ó no de recibo, por reunir las condiciones estipuladas.

5.ª Los gastos que origine el reconocimiento, en caso de discordia, los satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas de recibo las hilazas, y el contratista, si resultan en efecto de mala calidad.

6.ª Las hilazas serán de los números y clases siguientes:

PRESIDIOS.	Núm. 8.		Núm. 10.		Núm. 12.		Núm. 14.		Núm. 16.		TOTALES.
	Trama.	Urdimbre.	T.	U.	T.	U.	T.	U.	T.	U.	
Barcelona.....	500	500	500	500	400	400	1000	1000	400	400	5600
Burgos.....	800	800	800	800	600	600	1000	1000	400	400	7200
Cartagena.....	600	600	700	700	500	500	400	400	400	400	5200
Ceuta.....	800	800	800	800	500	500	500	500	400	400	6000
Coruña.....	600	600	600	600	500	500	400	400	300	300	4800
Granada.....	600	600	600	600	500	500	400	400	300	300	4800
Madrid.....	4000	4000	4000	4000	1000	1000	1000	1000	500	500	9000
Sevilla.....	600	600	500	500	400	400	300	300	400	400	3000
Toledo.....	900	900	4000	4000	500	500	300	300	300	300	7000
Valencia.....	600	600	500	500	500	500	300	300	300	300	3800
Zaragoza.....	500	500	500	500	500	500	300	300	300	300	3600
	7500	7500	7500	7500	6000	6000	5000	5000	4000	4000	60000

7.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza y la Coruña el día 20 del mes de Octubre próximo, en Madrid á las dos de la tarde en la sala destinada al efecto en el ministerio de la Gobernacion ante el director de correccion pública, asistido del de la contabilidad especial de este ministerio y del oficial de la secretaria del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario; y en las provincias citadas á la misma hora ante el Jefe político, acompañado de los demas individuos que constituyan la junta económica del presidio.

8.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 40,000 rs. vn. en metálico, á saber: en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en las provincias ya citadas en la depositaria del Gobierno político, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda al mejor postor, que se retendrá hasta que el remate sea aprobado por S. M.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán el día señalado para el remate; para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer la entrega de sesenta mil libras de hilaza, bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M., á los precios siguientes:

La del núm. 8 desgrasado trama y urdimbre á libra.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

Relacion de las fincas nacionales que existen para poner en venta en cada uno de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Hontoria.

Foro que paga Juan Igarrubia, procedente de idem, renta anual un real y 14 mrs.
 Idem Gaspar Paredes, procedente de idem, renta anual 9 rs. y 14 mrs.
 Idem Miguel Gonzalez, procedente de idem, renta anual un real y 30 mrs.
 Idem Antonio Redondo, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 20 mrs.
 Idem Manuel Pastor, procedente de idem, renta anual 45 rs. y 33 mrs.
 Idem Gregorio Igarrubia, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 12 mrs.

Castrillo la Peña.

Idem Manuel Abasco, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 12 mrs.

Fuentes de Nava.

Idem Alejandro Calleja, procedente de idem, renta anual 16 rs. y 19 mrs.
 Idem Francisco Matias, procedente de idem, renta anual 33 rs. y 2 mrs.

Baños y Magaz.

Idem Tomas Aguado, vecino de Tariago, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 12 mrs.

Baños.

Idem el conde de Noblejas, procedente de idem, renta anual 280 rs. y 20 mrs.

Tariago.

Idem Manuel Guerra, procedente de idem, renta anual 5 rs. y 26 mrs.
 Idem Manuel Lopez, procedente de idem, renta anual 6 reales.
 Idem Félix Redondo, procedente de idem, renta anual 5 rs.

Baños.

Idem José Orejas, procedente de idem, renta anual 5 reales y 4 mrs.
 Idem Antolin de la Fuente, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 30 mrs.

Tariago.

Idem Félix Redondo y Lorenzo Pablos, procedente de idem, renta anual 12 rs. y 28 mrs.

Baños.

Idem Ventura Pablo, procedente de idem, renta anual un real.
 Idem Petra Blas, procedente de idem, renta anual 11 reales y 8 mrs.

Palencia.

Idem Doña María Pilar Gonzalez, religiosa en San Agustín, procedente de San Isidro de Dueñas, renta anual 55 reales y 4 mrs.
 Idem D. Pedro Casado, como testamentario de D. Matias Rodriguez de la Plaza, procedente de idem, renta anual 14 reales y 32 mrs.

Dueñas.

Idem herederos de D. Manuel Escalada, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 8 mrs.

Palencia.

Idem del hospital de Palencia, procedente de idem, renta anual 193 rs. y 17 mrs.

Dueñas.

Idem Leon Martin Sanz, procedente de idem, renta anual 3 rs. y 26 mrs.
 Idem Matias Garcia, procedente de idem, renta anual 11 rs. y 28 mrs.
 Idem Mariano Blanco y compañeros, procedente de idem, renta anual 23 rs. y 22 mrs.
 Idem herederos de Pedro Garcia de la Peña, procedente de idem, renta anual 15 rs. y 14 mrs.
 Idem Sebastian Cañas, procedente de idem, renta anual 41 rs. y 10 mrs.
 Idem Tomas Garcia, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 17 mrs.
 Idem Vicente Solís, procedente de idem, renta anual 17 reales y 12 mrs.
 Idem Isidro Caballero, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 8 mrs.

Baños.

Idem Juan Masa, procedente de idem, renta anual 30 reales.
 Idem Francisco Ortega, procedente de idem, renta anual 30 rs.

Dueñas.

Idem Julian Jimenez, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 17 mrs.

Paredes.

Idem Ciriaco Paniagua Pajares, procedente del convento de San Francisco de Paredes, renta anual 8 rs.
 Censo idem Evaristo Fernandez, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 17 mrs.
 Idem de 2060 rs., idem Francisco del Prado, procedente de idem, renta anual 64 rs. y 27 mrs.
 Idem Doña Antonia Lobete, procedente de idem, renta anual 86 rs. y 22 mrs.
 Idem Felipe Bedoya, procedente de idem, renta anual 132 rs.
 Idem herederos de la Excm. Sra. condesa de Paredes, procedente de idem, renta anual 825 rs.

Idem del hospital de San Marcos, procedente de idem, renta anual 860 rs.
 Idem herederos del Excmo. Sr. D. Tomas de la Cerda, procedente de idem, renta anual 825 rs.

Palencia.

Foro 6 martiniega idem, los propios de idem, procedente del convento de San Pablo de Palencia, renta anual 35 rs. y 10 maravedis.
 Idem del Hospicio ó casa de Beneficencia, procedente de idem, renta anual 162 rs.
 Censo id. Gabriel Pampim, procedente de idem, renta anual 25 rs.
 Foro idem Francisco Nuñez, procedente de idem, renta anual 12 rs.
 Idem Antonio Abad, procedente de idem, renta anual 16 rs.
 Idem Gregorio Garcia, procedente de idem, renta anual 18 rs.
 Idem Toribio Mazariegos, procedente de idem, renta anual 30 rs.
 Idem Pedro Montoya, procedente de idem, renta anual 90 rs.
 Idem Joaquin Castilla, procedente de idem, renta anual 8 fanegas de pan mediado.
 Idem herederos de Leonardo Lerma, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 32 mrs.
 Fundacion idem Antonia Maria Blanco, procedente de idem, renta anual 66 rs.
 Foro idem Felipe del Niro, procedente de idem, renta anual 26 rs.
 Idem mayorazgo de Zapata, procedente de idem, renta anual 48 rs.
 Idem Baltasar Castilla, procedente de idem, renta anual 117 rs. y 22 mrs.
 Idem Francisco Abia, procedente de idem, renta anual 71 rs. y 8 mrs.
 Censo idem Antonio Quidriano, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Santa Cecilia del Alcor.

Idem Santiago Hermoso, procedente de idem, renta anual 17 rs. y 10 mrs.

Villalobon.

Foro idem Baltasar Castilla, procedente de idem, renta anual 12 rs.
 Censo idem Saturnino Ortega, procedente de idem, renta anual 33 rs.

Valoria la Buena.

Idem Félix Garcia, procedente de idem, renta anual 50 reales y 6 mrs.

Amusco.

Idem Justo Soto, procedente de idem, renta anual 24 reales y 24 mrs.

Peñafiel.

Idem Miguel Casado, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Dueñas.

Idem Gerónimo Antolin y otro, procedente de idem, renta anual 37 rs.
 Idem Pedro y Justo Pastor, procedente de idem, renta anual 12 rs.

Palencia.

Idem Faustino Albertos, procedente de idem, renta anual 63 rs.

Monzon.

Idem Excmo. Sr. duque de Altamira, procedente de idem, renta anual 634 rs. y 19 mrs.
 Foro idem Miguel Miger y otro, procedente de idem, renta anual 43 rs.
 Idem Eugenio Gutierrez y otros, procedente de idem, renta anual 99 rs.

Piña de Campos.

Fundacion idem Lucas Castilla, procedente de idem, renta anual 24 rs.

Antilla de Campos.

Foro idem el marques de Olias, procedente de idem, renta anual 32 fanegas pan mediado.

San Martin del Monte.

Idem el concejo de San Martin, procedente del priorato de Arenillas, renta anual 6 rs., 6 mrs., 2 cabritos, 4 gallinas y 4 carros de leña.

Polvorosa.

Censo idem Isidoro Aparicio de Valles, procedente de idem, renta anual 15 rs.

Villaesles.

Idem José Campo, procedente de idem, renta anual 24 reales.

Villada.

Idem Antolin de Arriba, procedente de idem, renta anual 7 rs.

Renedo del Monte.

Idem Juan Martin, procedente de idem, renta anual 10 reales.

Fuente-andrino.

Foro idem Manuel Perez, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Villabasta.

Idem Fausto Aparicio, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo y 2 gallinas.

Mantinos.

Censo idem Juan Manuel Tacanilla, procedente del priorato de San Roman, renta anual 13 rs. y 15 mrs.

Villanueva de Abajo.

Idem Domingo Fuentes, procedente de idem, renta anual 30 rs.

La del núm. 10, idem idem.
 La del núm. 12, blanca idem idem.
 La del núm. 14, idem idem.
 Y la del núm. 16, idem idem.
 Y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 40,000 rs. vn. en metálico.»

40.^a La lectura de las referidas proposiciones se hará públicamente reservando el nombre de los proponentes, y si no se hallasen redactadas en los términos que expresa la condicion anterior, y si no se acompañare á ellas el documento para la fianza, serán declaradas nulas ó como no hechas para el acto del remate.

41.^a A las proposiciones acompañarán en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente, y un paquete tambien cerrado y con igual lema que contenga las muestras de las hilazas que ha de suministrar el contratista, clasificadas por clases.

42.^a El remate se adjudicará al licitador cuya proposicion resulte ser la mas ventajosa; pero si hubiese des ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion por el término de media hora entre los interesados en ella únicamente, y la adjudicacion se declarará en favor del mejor postor, confrontando en el acto las muestras que hubiere presentado con las expuestas al público para asegurarse de que son enteramente iguales; los demas licitadores retirarán sus depósitos, los pliegos cerrados que contengan el nombre y domicilio y los paquetes de muestras.

43.^a En el correo inmediato al de la subasta remitirán los Jefes políticos de las provincias ya citadas en la condicion 7.^a á la direccion de correccion en este ministerio, los expedientes de dicha subasta y los paquetes de muestras que hubiesen presentado los licitadores con el dictámen de la junta económica, á fin de que por la referida direccion se proponga á S. M. lo que corresponda.

44.^a La subasta no tendrá efecto hasta que sea aprobada por S. M., en cuyo caso se devolverán los depósitos á los demas licitadores, quedando en garantía del contrato el de la persona á quien se hubiese adjudicado el remate. Este depósito podrá retirarlo el interesado si prefiere dilatar el cobro de las primeras hilazas que entregue en cantidad de cinco mil libras hasta que haya completado las sesenta mil.

45.^a El pago se verificará por la pagaduría del ministerio de la Gobernacion á medida que se vayan haciendo las entregas bajo las formalidades que acuerden las direcciones de correccion y contabilidad del mismo.

46.^a La entrega de las hilazas en los presidios se hará en tres plazos; la primera en los dos meses inmediatos al de la Real aprobacion de la subasta; la segunda en Enero y Febrero del año próximo de 1849, y la tercera en los siguientes de Marzo y Abril; y no se abonarán las que excedan de la cantidad asignada á cada presidio.

47.^a El contratista no tendrá derecho á reclamar resarcimiento alguno por daños y perjuicios.

48.^a La direccion de correccion podrá variar el destino de las expresadas hilazas, si lo tuviere por conveniente, avisando un mes antes al contratista para que pueda dictar las disposiciones oportunas.

49.^a En el caso de que al hacer la variacion que expresa la condicion anterior se hallasen ya en el camino las hilazas en direccion opuesta al punto donde se determine que vayan, justificándolo el contratista con documento de la autoridad civil de donde hayan salido, resolverá lo conveniente el director de correccion de acuerdo con el de la contabilidad especial.

20. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion.

Madrid 30 de Setiembre de 1848.—El director, Manuel Zarazaga. 3

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 2 del corriente, de no ocurrir novedad.

El gobernador capitán general de Filipinas con fecha 18 de Julio último participa continuar sin alteracion la tranquilidad pública en aquellos dominios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El juez de primera instancia de Ayora D. Felipe Granados manifiesta á este ministerio en parte dirigido con fecha 29 de Setiembre último que habiendo llegado á su noticia que en la villa de Teresa, perteneciente á su distrito judicial, se hallaba una faccion revolucionaria, salió en persecucion de la misma, acompañado del comandante militar del canton D. Sebastian O-Donell, á cuyas órdenes iban el teniente del regimiento de infantería Isabel II y 40 quintos del mismo cuerpo, y que emprendida la marcha alcanzaron de improviso á los rebeldes, y despues de un vivo fuego, los pusieron en vergonzosa fuga, dejando muerto en el sitio de la refriega al titulado capitán D. Agustin Espinós; 30 armas y 2 caballos, causándoles ademas 4 ó 5 heridos que se llevaron.

Resulta asimismo de este parte que sobre el cadáver de Espinós se encontraron su nombramiento de capitán e pedido con fecha 3 de Setiembre último á nombre de la denominada Junta suprema de gobierno de la nacion, un pasaporte dado en Madrid con nombre supuesto, cuyas señas convenian con las del portador, y otros papeles de alguna importancia.

Enterada de todo S. M., se ha servido mandar que se den las gracias en su Real nombre al juez de primera instancia de Ayora por su celo y actividad, que este las trasmita al diputado provincial D. Francisco Balinches, al escribano secretario del juzgado D. Balbino Martinez, á los escribientes D. Juan Barberá y D. Joaquin Ródenas, y á los demas paisanos que le acompañaron; y que se tenga presente este servicio para los ascensos del referido juez en su carrera.

Terradillos.

Catorce foros idem Juan Manuel Tejerina y 13 compañeros, procedente de San Benito de Sahagun, renta anual 17 fanegas de trigo, 17 de centeno y 7 gallinas.

Moratinos.

Un censo idem Manuel Gonzalez y 14 compañeros, procedente del priorato de San Roman, renta anual 38 fanegas de trigo, 31½ de centeno y 10 gallinas.

Saldaña.

Idem Domingo Serna, procedente de San Francisco de Saldaña, renta anual 10 rs. y 17 mrs.

Villaluenga.

Idem José Díez, procedente de idem, renta anual 24 reales.

Villameriel.

Un foro idem Tomas Perez y 7 compañeros, procedente del priorato del Brezo, renta anual 9 fanegas y 8 celemines de trigo.

Palencia.

Un censo Clemente Martínez, procedente del convento de San Juan de Dios de Palencia, renta anual 44 rs.

Un foro Juan Montes, procedente de idem, renta anual 40 reales.

Un censo José Melendro, procedente de id., renta anual 29 rs. y 4 mrs.

Idem Manuel Ortega, procedente de idem, renta anual 29 rs. y 4 mrs.

Idem Victoriano Martínez, procedente de idem, renta anual 17 rs. y 14 mrs.

Idem viuda de Lucas Frias, procedente de idem, renta anual 23 rs. y 6 mrs.

Becerril de Campos.

Idem Andres Garcia Pedrejon, procedente de idem, renta anual 38 rs. y 18 mrs.

Palencia.

Idem Rafael Maestro, procedente de idem, renta anual 2 rs. y 6 mrs.

Idem Matías Sarmiento, procedente de idem, renta anual 210 rs.

Idem Alejandro Sarmiento, procedente de idem, renta anual 135 rs.

Idem Roman Cea, procedente de idem, renta anual 247 reales y 17 mrs.

Idem Lucas Villar, procedente de idem, renta anual 246 reales.

Idem Mariano Cabañas, procedente de idem, renta anual 240 rs.

Idem Felipe Ortega, procedente de idem, renta anual 154 rs. y 17 mrs.

Idem herederos de D. Manuel Roman, procedente de idem, renta anual 103 rs.

Idem Ildefonso Autillo, procedente de idem, renta anual 60 rs.

Villalba.

Idem marques de Villalba, procedente de San Bernardino de Herrera, renta anual 49 rs. y 17 mrs.

Zorita.

Idem Santiago Garcia, procedente de idem, renta anual 43 rs. y 6 mrs.

Herrera.

Idem Joaquin Ortega, procedente de idem, renta anual 8 rs.

Páramo.

Idem Felix Nieto, procedente de idem, renta anual 20 reales y 10 mrs.

Idem Manuel Rubio, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 10 mrs.

San Cristobal de Boedo.

Foro idem el concejo de idem, procedente del priorato de Mavé, renta anual 32 fanegas de trigo é igual cantidad de cebada.

Sotillo.

Idem el concejo de Sotillo, procedente de San Pablo de Palencia, renta anual 11 fanegas, 8 celemines de trigo é igual de cebada.

San Cebrian de Mudá.

Idem el concejo de Mudá, procedente de Santa María la Real de Aguilar, renta anual 40 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de centeno, 2 rs. y 26 mrs.

Perapertú.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 40 fanegas y 6 celemines de centeno, 88 rs. y 24 mrs.

Cordovilla.

Idem el concejo y vecinos, procedente de idem, renta anual una fanega, 10 celemines y 2 cuartillos de trigo, 2 fanegas 6 celemines de cebada, 89 rs. y 24 mrs.

Lomilla.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 10 fanegas y 6 celemines de pan mediado.

Quint.ª la Verzosa.

Idem el concejo y vecinos, procedente de idem, renta anual 11 fanegas y 9 celemines de pan mediado.

Cillamayor.

Idem el concejo y vecinos, procedente de idem, renta anual 29 fanegas, 8 celemines, 3 cuartillos de trigo, 37 fanegas, 5 celemines de cebada, 37 rs. y 30 mrs.

Valle.

Idem el concejo y vecinos, procedente de idem, renta anual 4 fanegas de pan mediado, 8 rs. y 2 mrs.

Rev.ª Santullan.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 9 fanegas, 8 celemines de trigo, 13 fanegas, 10 celemines de cebada, 7 rs. y 16 mrs.

Mon.ª y Berbios.

Idem los concejos, procedente de idem, renta anual 24 fanegas de pan mediado, 10 huevos, 74 rs. y 2 mrs.

Canduela.

Idem D. Santos Cosío, procedente de idem, renta anual una fanega y 6 celemines de pan mediado.

Aguilar.

Idem José Tomas Velez, procedente de idem, renta anual una fanega de trigo.

Barcenilla.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 10 fanegas de trigo.

Berbios.

Idem D. Toribio Ramos, procedente de idem, renta anual 3 celemines de trigo.

Canduela.

Idem Manuel García, procedente de idem, renta anual 6 fanegas de pan mediado.

Corbio.

Idem Manuel Estebanez, procedente de idem, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de pan mediado.

Idem Gerónimo Camino, procedente de idem, renta anual una fanega y 6 celemines de pan mediado.

Cillamayor.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 2 fanegas y 6 celemines de trigo.

Idem idem, procedente de idem, renta anual 5 fanegas de pan mediado.

Fontada.

Idem Toribio Presa, procedente de idem, renta anual 3 gallinas.

Idem Ambrosio Fernandez, procedente de idem, renta anual 4 fanegas de trigo.

Idem Francisco Roldan, procedente de idem, renta anual 2 fanegas de trigo.

Idem Ventura Ruiz, procedente de idem, renta anual 6 celemines de trigo.

Elecha.

Idem Isidoro Ruiz, procedente de idem, renta anual 2 celemines de trigo.

Matamorisca.

Idem Agustín Paredes, procedente de idem, renta anual 8 fanegas pan mediado.

Idem Santiago Unquera, procedente de idem, renta anual una fanega y 6 celemines de centeno.

Olleros.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 12 fanegas pan mediado y 4 gallinas.

Porquera Santullan.

Idem el concejo, procedente de idem, renta anual 10 fanegas pan mediado y 4 gallinas.

Santa Maria de Nava.

Idem Pedro Revilla, procedente de idem, renta anual una fanega pan mediado.

Renedo de Zalima.

Idem Eugenio Gutierrez, procedente de idem, renta anual 4 fanegas de trigo y 2 gallinas.

Villaren.

Idem Diego Brabo, procedente de idem, renta anual 12 fanegas pan mediado.

Villavega.

Idem Raimundo Garcia, procedente de idem, renta anual 2 fanegas pan mediado.

Aguilar.

Censo idem Francisco Porras, procedente de idem, renta anual 16 rs.

Idem José Hernandez Solórzano, procedente de idem, renta anual 54 rs.

PROVINCIA DE TERUEL.

San Martin del Rio.

Un treudo que sobre una hanegada de la misma pieza paga en 15 de Noviembre Juan José Atenten, procedente del monasterio de Piedra, renta anual un real y 26 mrs.

Báguena.

Otro que sobre una heredad de tres, sita en los términos de Báguena, partida Cañopalacio, paga en el mismo día Antonio Catalan, hoy Manuel Egida, procedente de idem, renta anual un real y 26 mrs.

Burbáguena.

Otro que sobre una viña en carro Daróca paga en 30 del mismo mes María Rubio, procedente de idem, renta anual 7 rs. y 18 mrs.

Otro que en igual día y en el mismo sitio pagan sobre viña Manuel y Cipriano Pirabanez, procedente de idem, renta anual 14 rs. y 4 mrs.

Báguena.

Otro que sobre piezas entre brazales, dehesilla y viña de regadío en el Cuñar, término de Burbáguena, paga en el mismo día Manuel Rubio, procedente de idem, renta anual 73 rs. y 14 mrs.

Cella.

Otro que en 13 de Diciembre de cada año paga el ayun-

tamiento de este pueblo, procedente de idem, renta anual 771 rs. y 26 mrs.

Burbáguena.

Otro que paga D. Juan Navarro, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 24 mrs.

Otro que pagan Juan Navarro y Doña Bárbara Garay, procedente de idem, renta anual 28 rs.

Otro que paga el mismo D. Juan Navarro, procedente de idem, renta anual 20 rs. y 24 mrs.

Calamocha.

Otro que paga D. Carlos Rivera, procedente de idem, renta anual 4 rs. y 24 mrs.

Estercuel.

Un campo llamado de Baurro, de 6 yuntas de tierra blanca, procedente del convento de mercenarios del olivar de Estercuel, renta anual 60 rs.

Un molino arruinado junto al convento: por la circunstancia de hallarse arruinado no produce renta alguna.

Un huerto de 2 horas de arar, en el barranco, procedente de idem.

Otro en la huerta de este pueblo de media hora de arar, renta anual 9 rs.

Un campo llamado fray Pozuel, carrera de Obon, de una y media yunta de tierra, procedente de idem, renta anual 45 rs.

Un huerto de una hora de arar en el camino que guía á Cañizar: no ha podido conseguirse el arriendo no obstante haberlo intentado.

Codoñera.

Un corral y paridera en la partida de Codoñera: no ha podido conseguirse el arriendo no obstante de haberlo intentado.

Alcorisa.

Una masada al Cecinar de 8 yuntas de tierra, procedente de idem, renta anual 350 rs.

Un pajar y era sito dentro del radio del convento, procedente de idem.

Oliete.

Un olivar de seis horas de arar, procedente de idem.

Otro de una hora, procedente de idem.

Un bancal en la huerta de media hora de arar, procedente de idem.

Un campo al regatillo de tres horas de arar, procedente de idem.

Otro de dos horas de arar en la vega baja, procedente de idem.

Un bancal en dicho término de tres horas de arar, procedente de idem.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de la situacion de la Caja de ahorros de Madrid en 31 de Agosto de 1848.

	Número de libretas.	Reales vellon.
Existencia en 1.º de Enero de 1848.	4,109	8.423,202.18
Ingresos hasta 31 de Agosto.....	708	1.356,188
Total.....	4,817	9.779,390.18

Pagado á los imponentes con inclusion de 1129 libretas saldadas....

4,129	2.052,338.28	
Existencia ó sea saldo á favor de libretas.....	3,688	7.727,051.24

Madrid 27 de Setiembre de 1848.—El contador, marques del Socorro.—V. B?—El director decano, Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Matias de Vargas Bringas, escribano por S. M. la Reina nuestra Señora Doña Isabel II (Q. D. G.) del número criminal de esta ciudad de Sevilla, con asignacion al juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma, de la que es juez el Sr. D. José Martinez Lopez de Ayala, auditor honorario de Marina &c.

Doy fe que en dicho juzgado y por ante mí se previno causa en 31 de Agosto último contra D. Fernando Martinez Diaz como editor responsable del periódico que se publicaba en esta capital denominado «Centinela de Andalucía» á consecuencia de la denuncia hecha por el Lic. D. José de Montes, promotor fiscal del referido juzgado, al artículo que contenia el núm. 606 de dicho periódico, correspondiente al martes 29 del referido mes de Agosto de este corriente año de 1848, que principia con el epígrafe «Nuevas víctimas» y concluye «perdonarán á sus verdugos», cuya causa, seguida con arreglo á los trámites de la ley vigente de imprentas, ha recaído por el tribunal de calificación el auto que copiado á la letra dice así.

En la ciudad de Sevilla á 22 de Setiembre de 1848, reunido el tribunal de calificación con arreglo al Real decreto de 6 de Julio de 1843, en vista de la denuncia hecha por el promotor fiscal del juzgado del distrito de San Vicente de esta ciudad al artículo inserto en el periódico titulado «Centinela de Andalucía» del día 29 de Agosto último, núm. 606, cuyo artículo empieza con el epígrafe «Nuevas víctimas», dijo que debia de calificar y calificó al expresado artículo como sedicioso con circunstancias atenuantes; y en su consecuencia condenaba y condenó al editor responsable del mismo D. Fernando Martinez Diaz en la pena de 20,000 rs. de multa, inutilizacion del número del periódico denunciado, debiendo en caso de insolvencia procederse á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 10 de Abril de 1844 y en las costas en que tambien se entiende conde-

nado el expresado editor responsable. Asi lo mandó el expresado tribunal y firman los señores que lo componen, de que doy fe.—Francisco Belloc.—Diego Bahamonde.—Joaquín María Lazarte.—Francisco de Paula Linares.—Salvador Ródenas.—Antonio Ramirez de Arroyo.—José María de Castro, escribano.

Lo relacionado con la expresada causa de denuncia que obra por ahora en mi poder y á la que me refiero, y lo inserto á la letra con el expresado auto de calificación á que me remito. Y para que conste y pasar con oficio correspondiente al Sr. redactor principal de la *Gaceta* del Gobierno, segun y como está mandado, pongo la presente que signo y firmo en esta ciudad de Sevilla á 23 dias del mes de Setiembre de 1848.—Matias de Vargas Bringas.

D. Pablo Cases, juez de primera instancia de la villa de ego y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Antonio Sendra, D. Antonino Ivars, D. Pedro Antonio Ivars, D. Juan Nadales, D. Juan de la Cruz Fernandez, D. Mariano Carsí, D. Juan Bautista Escrich, D. Miguel Jorro y Such y D. Antonio Borrás y Savall, para que en el término de 30 dias se presenten ante mí ó en las cárceles nacionales de esta villa á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ellos resulta en la causa que estoy sustanciando sobre la sublevacion que tuvo lugar en esta villa el dia 13 de Mayo último; bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, y de entenderse las sucesivas diligencias de la causa con los estrados del juzgado.

Dado en la villa de Pego á 21 de Setiembre año 1848.—Lic. Pablo Cases.—Por su mandado, Pablo Miralles.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia del partido de Alcázar de San Juan.

Por el presente hago saber que por auto de 20 del corriente mes he mandado que Pedro Prados, de oficio zapatero, avecinado en Madrid, se presente en este mi juzgado y escribanía del que refrenda, para enterarle de una diligencia acordada en el expediente formado para exaccion de las costas en que está condenado por la causa que se le siguió sobre daño en la huerta de D. Pedro José Granero, vecino de Pedro Muñoz. Y para que llegue á su noticia y pueda verificarlo por sí ó por persona que le represente en legal forma, se avisa poniendo este anuncio en la *Gaceta*.

Dado en Alcázar de San Juan á 22 de Setiembre de 1848.—Francisco Romero del Valle.—Por su mandado Pedro José Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Maravillas.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez é Ignacio de la Santa, para que dentro de nueve dias, que por tercero y último término se les señalan, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presenten en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Juan Píol, sito en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á Santa Cruz; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término para recibirles sus declaraciones en la causa que contra los mismos se sigue por desafío, se sustanciará en rebeldía, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Miguel Bahamonde, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean tener algun derecho á los bienes de la capellanía colativa en la colegial del Salvador de esta misma ciudad, fundada por Doña Francisca Ramirez de Villalobos, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducir el que crean asistirles; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla y Setiembre 19 de 1848.—Juan de Echevarrena.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolles, juez de primera instancia del prado en esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Don Juan Pedro Saigán Bagneres, para que dentro del término de nueve dias, que por la ley se le señalan, se presente en dicho juzgado ó en cualquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por extraccion de varias cantidades del Banco de la Union, del que fue director, y haber cometido otros abusos en el desempeño de su destino, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

San Llorens de la Muga 24 de Setiembre.—(Del Fomento.)

El comandante Navarro, con la columna de su mando, salió de Tortella en busca de la gavilla de Cabrera que vagaba por aquellas inmediaciones, y en los alrededores del Pimaró la divisó é hizo redoblar la marcha, á fin de que cuanto antes pudiese atacar á los rebeldes, lo que consiguió á poco rato, rompiendo el fuego con el acreditado vigor de costumbre. La accion duró poco tiempo por haberse dispersado completamente los trabucaires, internándose en Francia la mayor parte de ellos. El resultado de este encuentro ha sido de cuatro trabucaires heridos: por parte de la columna no hay que lamentar desgracia alguna.

Villafranca 27 de Setiembre.

El jefe del distrito de San Quintin con su fuerza tuvo ocasion de correr á las gavillas Monserrat y Tinay, habiendo quedado el último con dos mas de los suyos, uno herido de bastante gravedad, en poder del mencionado jefe, des-

pues de haberse las gavillas diseminado en pequeños grupos, sin que dos de ellos fuesen por un mismo camino.

Ademas se han cogido una navaja de muelle, propia del cabecilla preso, dos mantas y dos gorros. Por parte de la tropa ha habido un cazador herido levemente.

Barcelona 29 de Setiembre.

Ayer en la inmediata poblacion de Sans un infeliz soldado, estando limpiando el fusil, se le fue el tiro hiriéndole gravemente.

Han vuelto á principiar en el teatro de Santa Cruz los ensayos de la ansiada ópera de Aubert *La Muta di Portici*, que segun tenemos entendido se pondrá en escena en uno de los primeros dias de la próxima semana.

Cádiz 28 de Setiembre.—(Del Comercio.)

Ayer se ha cantado en la santa iglesia catedral el solemne *Te-Deum* que estaba anunciado en celebridad del feliz alumbramiento de la Serma. Sra. Infanta. Asistió el excelentísimo ayuntamiento, presidido por el Sr. Jefe político y acompañado de algunas de las personas que habian sido convidadas para concurrir á este religioso acto.

Sevilla 29 de Setiembre.—(Del Porvenir.)

El miércoles en la noche debutó el Sr. Carrion, tenor español con la ópera *I Lombardi*. El público acogió con muchos aplausos al joven tenor, que los recibió entusiasmado al final de la ópera.

(Del Independiente.)

Se han acercado á nuestra redaccion varias personas para inquirir si el Palomino que se suicidó estos dias era el autor del proyecto del movimiento continuo. Para desvanecer cualquier error á que esta creencia pueda dar lugar, debemos manifestar que D. Manuel Palomino de Guzman, autor de dicho invento, continúa trabajando incansablemente, á virtud de lo cual varios modelos de las piezas de la máquina, concluidos ya, han pasado á la fábrica de fundicion para construirlos de fierro.

Nos dicen es imponderable la asiduidad con que trabaja el Sr. Palomino en su obra, y que cada dia fortifica mas sus convicciones de que sus esfuerzos han de verse coronados del éxito mas brillante.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 48-20. Paris, 5 pap. á 8 dias vista.

Alicante, 1 1/2 b.	Málaga, 2 din. b.
Barcelona á ps. fs., 2 1/2 d. b.	Santander, 1 3/4 b.
Bilbao, 3 1/4 b.	Santiago, par.
Cádiz, 2 pap. b.	Sevilla, 1 1/2 din. b.
Coruña, 1 id. id.	Valencia, 1 1/2 b.
Granada, 3/4 b.	Zaragoza, 1 3/4 din. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta Nacional se hallan de venta las *Reales disposiciones referentes al Código penal, expedidas despues de su publicacion.*—A 6 cuartos el ejemplar.

PARA LA HABANA.

Saldrá á principios del actual la muy velera fragata española *Estremosa Dolores*. Es buque de primera clase construido en Manila y con hermosas cámaras, que tienen camarotes para una y dos personas.

Los Sres. pasajeros que gusten ir en él recibirán el esmerado trato que tiene acreditado este paquete. Informarán en Cádiz sus dueños Abarzuza, hermanos, y en esta corte los Sres. viuda de Trasviña y primos, calle de Postas, número 28.

Curso de psicología y lógica, que comprende; primero, prolegómenos; segundo, psicología; tercero, ideología; cuarto, gramática general; quinto, crítica, y sexto, dialéctica.

Obra escrita y arreglada al programa del Gobierno de S. M. por D. José Somoza y Llanos y D. Julian Pelaez del Pozo.

Se halla de venta en las librerías de los Sres. Matute, calle de Carretas, y Cuesta, calle Mayor, á 24 rs. cada ejemplar.

Programa de psicología y lógica, adoptado para las cátedras de esta asignatura en la universidad de Madrid para el próximo curso.

Se halla de venta en las librerías de Matute, calle de Carretas, y Cuesta, calle Mayor, á 5 rs. cada ejemplar.

Método-Piferrer para aprender en pocos dias á leer correctamente el frances: segunda edicion corregida y mejora-

da por el autor: un cuaderno en 4.º prolongado de esmerada impresion, 6 rs.

Diccionario frances-español y español-frances con la pronunciacion de las voces francesas figurada para los españoles y viceversa, por D. Francisco Piferrer y D. Miguel de Neira: un tomo, 42 rs.

Se hallan en el pasaje del Iris, núm. 7, y en casa del autor calle de la Vitoria, núm. 3, cuarto principal.

Observaciones.

1.ª Con estas dos obras se aprende fácilmente á leer y traducir el frances.

2.ª Para recibirlas por el correo, franco de porte y sin dilacion, basta pedir las directamente á D. Francisco Piferrer, calle de la Vitoria, núm. 3, en Madrid, mandando 20 reales en libranza contra correos ó por cualquier otro conducto.

3.ª Los Sres. profesores y libreros que pidieren 10 ejemplares, recibirán ademas dos ejemplares gratis; pidiendo 20 se reciben 25 ejemplares, y 125 pidiendo 100 ejemplares.

Boletín bibliográfico de España y del extranjero.—Acaba de salir el núm. 48 de este año: los inmediatos traerán unas listas de los impresores y libreros de Madrid y de las provincias, y la de los periódicos que se publican en España.

La suscripcion á 24 rs. para Madrid con su tabla correspondiente á fin de año por materias y autores, y á 30 rs. franco para las provincias.

Concluido el año se venderá en un tomo á 30 rs., y 36 rs. en provincias.

Es continuacion del Boletín de D. Dionisio Hidalgo. La coleccion se compone de ocho tomos desde 1840 á 1847, y se hallan de venta en casa del librero Monier, editor, en donde se suscribe para el año corriente.

Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir, y completa coleccion de muestras de letra española, por D. Antonio Alverá Delgras, profesor de primera educacion, caligrafo general agraciado por S. M., escritor de títulos, ejecutorias y Reales cédulas &c. &c.

Estas obras fueron dedicadas á S. M. la Reina Doña Isabel II, y previo informe, aceptadas y acogidas bajo su Real proteccion por Real orden de 15 de Enero de este año.

Declaradas utilísimas por la academia literaria de profesores de la corte en sesion de 27 del mismo mes.

Aprobadas por la científica de Badajoz, y premiado su autor con el título de académico de mérito en la de 16 de Abril.

Recomendadas por la junta inspectora de escuelas de Madrid.

Y últimamente aprobadas por el consejo de instruccion pública, y señaladas por S. M. para que sirvan de texto y se usen en todas las escuelas de la península por Real decreto de 30 de Junio de 1848.

Vista la general aceptacion que han merecido estas obras, y en atencion al mayor número de pedidos que se reciben, ahora que S. M. se ha servido señalarlas para que se usen en todas las escuelas, el autor, siguiendo la opinion del célebre Francoeur, ha determinado ponerlas á tan módico precio que esté al alcance de todas las clases, aun de las mas menesterosas, por lo que desde este dia se venderán á 8 rs. cada una, en lugar de 40 á que se han vendido hasta hoy.

A los Sres. profesores, libreros y demas personas que compren por docenas se les rebajará el 10 por 100.

Estas obras y el nuevo papel pautado se venden en Madrid en el almacen de papel de D. Victoriano Hernando, calle del Arenal, núm. 11; en las librerías de Sanz, Tieso y Publicidad, y en casa del autor, calle del Príncipe, número 13, cuarto entresuelo.

En provincias en las principales librerías y corresponsales del Sr. Hernando.

MEMORIAS DE JUAN GARCIA,

comedia en tres actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, representada por primera vez en el teatro del Príncipe el dia 16 de Setiembre último.

Se vende á 8 rs. en Madrid en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas.

En provincia en casa de los corresponsales del establecimiento de Mellado.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—Ultima representacion del drama nuevo, en cinco actos y en verso, original de D. Rafael Galvez y Amandi, titulado *Para heridas las de honor*, exornado del modo que su argumento requiere.—La jota aragonesa.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

Nota. Mañana miércoles se pondrá en escena la aplaudida comedia en cuatro actos y en verso, original de Don Tomas Rodriguez Rubí, titulada *El arte de hacer fortuna* (primera parte).

Pasado mañana jueves se pondrá en escena, á beneficio del primer actor D. Julian Romea, la comedia nueva, original, en cuatro actos y en verso, titulada *El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*).

CRUZ. A las ocho de la noche.—Divertida y variada funcion.—*El diablo cojuelo*, comedia en un acto.—Intermedio de baile.—*Rosio la guñolera*, graciosa pieza de costumbres andaluzas, en un acto, en la que se presentará un aficionado, natural de Sevilla, á cantar en el lugar que la escena requiere las tres canciones andaluzas siguientes: Las sevillanas, Las serranas, Las ligas de mi morena.—Baile nacional.—*Los celos del tio Macaco*, aplaudida pieza andaluza.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Embajador y hechicero*, comedia de magia en tres actos.

MUSEO. Para la presentacion de la primera actriz Doña Rosa Carrillo se está ensayando el drama en tres actos titulado *Los celos*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.